

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Adela María collado Peña, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia 12 Barcelona,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por Magistrado Juez de Primera Instancia número 12 de Barcelona en providencia de esta fecha dictada en la quiebra 527/94 de «Lencería Casa Macía, Sociedad Anónima», por el presente se convoca a los/las acreedores/as del/de la quebrado/a para que el día 22 de abril a las diez horas treinta minutos asistan a la Junta general de acreedores convocada para tratar de la propuesta de convenio formulada por la quebrada que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.

Barcelona, 21 de enero de 2008.—El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.—12.273.

CASTELLÓN

Edicto

Don Ángel Martínez Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Castellón,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Concurso de Acreedores de «Cerámica Tena, Sociedad Limitada», con el número de registro 183/05 en cuyo seno de ha dictado sentencia de fecha 28 de enero de 2008, por el que se aprueba el Convenio presentado al que se han adherido acreedores que representan el 62,5 por cien del Pasivo ordinario del deudor, habiéndose ordenado se proceda a dar la publicidad de los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal. Asimismo, se comunica que el fallo de dicha resolución es del tenor literal siguiente:

Se aprueba el Convenio aceptado en Junta de acreedores celebrada el pasado diecinueve de diciembre de dos mil siete a las 10 horas.

Se decreta el cese de los efectos del Auto de declaración de concurso de fecha 21 de diciembre de 2005, cesando los Administradores concursales en el cargo, sin perjuicio de la tramitación de la sección de calificación y demás efectos legales pertinentes y debiendo rendir cuentas de su gestión en el plazo de un mes.

Se acuerda la apertura de la Sección Sexta, de calificación del concurso, con testimonio de la presente resolución, así como de la solicitud de declaración de concurso y del Auto de declaración de concurso, quedando la documentación en la Sección primera a los efectos prevenidos en el artículo 167 de la Ley Concursal.

Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Castellón, que deberá prepararse

en el plazo de cinco días y que se tramitará con carácter preferente, (artículo 197.4 de la Ley Concursal).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Castellón, 28 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—13.039.

OLOT

Doña Enriqueta Larqué Domínguez, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia número 2 de Olot,

Hace saber: Que en los autos de suspensión de pagos n.º 195/02 seguidos en este Juzgado a instancia de Construcciones Mecánicas Doménech, Sociedad Anónima ha recaído la siguiente resolución:

«Auto

En Olot, a 31 de enero de 2008.

Hechos

Primero.—Por sentencia de fecha 17 de mayo de 2005 fue aprobado el convenio de fecha 27 de julio de 2004.

Segundo.—En fecha 28 de noviembre de 2007 fue presentado escrito del Procurador Josep Ferrer Puigdemont en representación de Construcciones Mecánicas Doménech, S.A. manifestando la imposibilidad de cumplir los pagos estipulados en el convenio y solicitando la apertura de la fase de liquidación.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La disposición transitoria primera, punto segundo de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, dispone que la resolución judicial que declare el incumplimiento del convenio aprobado en cualquiera de los procedimientos concursales a que se refiere esta misma disposición y gane firmeza después de la entrada en vigor de esta ley, producirá la apertura de oficio de concurso del deudor a los solos efectos de tramitar la fase de liquidación regulada en ella. Conocerá de este concurso el mismo Juzgado que hubiera tramitado el presente procedimiento concursal.

Esta disposición debe ponerse en relación con los artículos 142.3 y 143.1 de la Ley Concursal, que regulan la apertura de fase de liquidación, bien a solicitud del deudor, bien de oficio en los supuestos que se haya declarado el incumplimiento del convenio.

Por lo tanto conforme al escrito presentado por la suspensa, procede declarar el incumplimiento del convenio y acordar la apertura de fase de liquidación, dando la publicidad que establece el artículo 144 de la Ley Concursal.

Segundo.—Asimismo según lo dispuesto en el convenio incumplido y los artículos 143 y 145 de la Ley Concursal, procede nombrar como administradores concursales a quienes formaban la comisión de seguimiento del precedente procedimiento, es decir los Sres. Xavier Vilanova Clé, Narcís Bellmas Rimbau i Lluís Vilanova Cullel.

Tercero.—El artículo 145 de la Ley Concursal regula los efectos sobre el concursado al declararse la apertura de la fase de liquidación, disponiendo que tratándose de persona jurídica, la resolución judicial que abra la fase de

liquidación contendrá la declaración de disolución, sino estuviese acordada y, en todo caso, el cese de los Administradores o Liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de la Ley Concursal procede la formación de la sección de calificación del concurso.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Declarar incumplido el convenio de fecha 27 de julio de 2004 y declarar asimismo a la entidad Construcciones Mecánicas Doménech, S.A. en concurso de acreedores a fin y efecto de que su patrimonio sea liquidado de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio.

Se declara la disolución de la concursada Construcciones Mecánicas Doménech, S.A. así como el cese de sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Se acuerda designar a los miembros de la comisión de Seguimiento, los Sres. Xavier Vilanova Clé, Narcís Bellmas Rimbau i Lluís Vilanova Cullel como administradores concursales, a fin de que por los miembros integrantes de la misma se lleve a cabo la liquidación del patrimonio de la entidad deudora.

Procedase a la formación de la sección de la calificación del concurso.

Notifíquese a la Administración Concursal a fin de que en el plazo de quince días presenten ante este Juzgado un plan de liquidación del patrimonio de la entidad deudora.

Notifíquese la presente resolución al concursado y a todas las partes personadas en el procedimiento, haciéndoles los apercibimientos legales oportunos.

Procedase a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el diari El Punt, entregándose los correspondientes edictos al procurador de la entidad deudora a fin de que proceda a su remisión a dichos organismos. Asimismo comuníquese la presente resolución al Registro Mercantil a fin de que se proceda a practicar la anotación correspondiente. Igualmente remítase copia de esta resolución a los Registros de la Propiedad donde consten bienes del concursado.

Así lo acuerda, manda y firma D. David Torres Pindaño, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 2 de Olot y su Partido.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma para con las personas interesadas, expido y firmo la presente en Olot a 31 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.—12.319.

SABADELL

Doña Rosa Ecequiel Montull, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sabadell,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1268/07, se sigue a instancia de Teresa Travería Giner, expediente para la declaración de fallecimiento de Anastasia Giner Juliana, nacida en Sabadell el día 1-6-1925, con domicilio en c/ Durán i Sors, 21 Sabadell no teniéndose noticias de ella desde 1-3-2002 e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas la desaparecida tendría 82 años de edad.